



Resolución de Gerencia General

111-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL
DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA RURAL PRIORIZADA DE LA
MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MANTARO – JUNÍN”**

Lima, 26 de diciembre del 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 497-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 104-2024/CSASP, N° 257-2024-CSASP/P-MI/SO y N° 168-2024/CSASP de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR APOSTOL SAN PEDRO; las Cartas N° 260-B-2024-CSD/RO-AGH, N° 276-2024-CSD/RO-GSA y N° 316-2024-CSD/RO-GSA del Contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO; las Cartas N° 017-2024/CVV, N° 018-2024/CVV y N° 020-2024/CVV del Proyectista CONSORCIO VALENCIA VERDE; el Informe N° 67-2024/DGO-MI-ECC del Administrador de Contrato; el Memorando N° 364-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 146-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-039-2023 de fecha 21.08.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SANTO DOMINGO (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato se verifica la anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital (COD) en los Asientos N° 408 y 409 de fecha 08.09.2024, mediante los cuales el Residente de Obra manifiesta la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 05 (PAO 05) para trabajos de excavación en material pedregoso y/o rocoso, en las partidas nuevas



como son “Cerco Permanente en Material Pedregoso”, “Cerco Permanente en Subsuelo de rocas fragmentadas”, “Apertura de Hoyos en sub suelo de Rocas fragmentadas inc. Equipo para plantación de 0.40x0.40m,H=0.40m” y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (DVO 01);

Asimismo, mediante anotación efectuada en el asiento N° 411 de fecha 11.09.2024, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR APOSTOL SAN PEDRO ratifica la necesidad de ejecutar la PAO N° 05 y su DVO N°01, que incluye las partidas: “Cerco Permanente en Material Pedregoso”, “Cerco Permanente en Subsuelo de Rocas Fragmentadas” y “Apertura de Hoyos en Subsuelo de Rocas Fragmentadas con Equipo (dimensiones 0.40x0.40x0.40 m)”, además del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y se solicita al Contratista la presentación del Expediente Técnico correspondiente para la prestación adicional;

Que, mediante Carta N° 104-2024/CSASP de fecha 12.09.2024, la Supervisión de Obra comunica a AMSAC las anotaciones en el COD y se ratifica en la necesidad de la ejecución de la PAO N° 05 y su DVO 01, señalando que la realización de estas actividades resulta necesaria para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Cartas N° 260-B-2024-CSD/RO-AGH de fecha 26.09.2024, N° 276-2024-CSD/RO-GSA de fecha 17.10.2024, y N°316-2024-CSD/RO-GSA de fecha 25.11.2024, el Contratista presenta a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con un presupuesto adicional de S/. 3' 079, 337.42 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia directo es del 7.05% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 2' 302, 107.06 soles incluido I.G.V., con un porcentaje del -5.27% del monto contractual original, con un porcentaje de incidencia acumulada a la fecha del 9.72% del monto del contrato original; solicitando que se emita pronunciamiento sobre la conformidad del expediente atendiendo a lo señalado en el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Cartas N° 257-2024-CSASP/P-MI/SO de fecha 28.09.2024, y N°168-2024/CSASP de fecha 05.12.2024, la Supervisión de Obra remite a AMSAC su Informe de conformidad del Expediente Técnico de la PAO 05 y DVO N° 01, emitiendo su conformidad y recomienda que se autorice la ejecución por el monto de S/. 3' 079, 337.42 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con una incidencia directa del 7.05% del monto del contrato original, y su deductivo por el monto de S/. 2' 302, 107.06 soles incluido I.G.V., con un porcentaje del -5.27% del monto contractual original, y una incidencia acumulada del 9.72% del monto de contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Cartas N° 017-2024/CVV de fecha 23.10.2024, N° 018-2024/CVV del 29.10.2024 y N° 020-2024/CVV de fecha 11.12.2024, el Proyectista CONSORCIO VALENCIA VERDE se pronuncia señalando que no puede emitir opinión



técnica favorable sobre la solución contenida en el Expediente Técnico. En ese contexto, mediante Memorando N° 284-2024-JDIP del 16.12.2024 que adjunta el Informe Técnico N° 038-2024-DIP/JLCL-EIP, la Jefatura del Departamento de Ingeniería de Proyectos emite opinión técnica favorable a la solución propuesta por el Contratista en el Expediente Técnico de la PAO 05 y N°DVO 01, conforme a lo señalado en el numeral 205.7° del artículo 205° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 67-2024/DGO-MI-ECC de fecha 16.12.2024, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión de Obra y de la Jefatura del Departamento de Ingeniería de Proyectos, recomienda que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/. 3' 079, 337.42 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V. con un porcentaje de incidencia directa del 7.05%, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 2' 302, 107.06 con una incidencia directa del -5.27% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 9.72% del monto del contrato original, que es menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento para autorizar adicionales de obra, siendo estas actividades necesarias para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que la Supervisión de Obra presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra el 05.12.2024; en ese contexto, atendiendo al plazo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución del adicional vencerá el 27.12.2024;

Que, mediante Memorando N° 364-2024-GAF del 18.10.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirma la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/. 3' 194, 652.13 soles incluido I.G.V., para la ejecución del adicional de obra del Proyecto "Margen Izquierda";

Que, mediante Memorando N° 497-2024-GO de fecha 17.12.2024, el Gerente de Operaciones solicita que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 con un presupuesto de S/. 3' 079, 337.42 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un factor de incidencia directo del 7.05% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 2' 302, 107.06 con una incidencia directa del -5.27% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 9.72% del monto del contrato original; en ese sentido, adjunta como sustento el Informe N° 67-2024/DGO-MI-ECC del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2024-GL de fecha 26.12.2024, el Gerente Legal señala que de la revisión de los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra, del Departamento de Ingeniería de Proyectos y del Administrador de Contrato, se verifica que se han cumplido los presupuestos legales contenidos en la norma de contratación pública para que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01, atendiendo a lo



expresamente señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se ha constatado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos adicionales;

Asimismo, señala que el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden alcanzar hasta el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, conforme a lo que dispone el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, la Entidad cuenta con el plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento al Contratista, los que se contabilizan desde el día siguiente de la comunicación de la Supervisión de Obra con la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra presentado por el Contratista; en ese sentido, considerando que la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC la Conformidad del Expediente Técnico de la PAO 05 y DVO 01 el día 05.12.2024, AMSAC deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General a más tardar el día 27.12.2024;

El Gerente Legal concluye su informe, recomendando al Gerente General que emita la resolución que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 que asciende a S/. 3' 079, 337.42 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un factor de incidencia directo del 7.05% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 2' 302, 107.06 con una incidencia directa del -5.27% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 9.72% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo la ejecución de este adicional necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y del Gerente Legal, contando con la opinión favorable del Departamento de Ingeniería de Proyectos y con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente



de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 de la obra: “*Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín*”, por el monto de S/. 3’ 079, 337.42 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 7.05% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 2’ 302, 107.06 con una incidencia directa del -5.27% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 9.72% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal; y comuniqué la autorización del presente adicional de obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y los Informes que la sustentan, al Contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidos en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General